

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 2012, entre la empresa **EDELAP S.A.**, con domicilio en Diagonal 80 N° 1001 - La Plata - Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Jorge Parrella en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y la **Asociación del Personal Superior de Empresas de Energía**, con domicilio en San José N° 225/243 - C.A.B.A., representada por los Señores José Rodolfo Berardi y Ricardo Sironi en su carácter de Secretario y Subsecretario de Relaciones Gremiales respectivamente, se **CONVIENE**:

**Primero:** Las partes acuerdan incrementar el monto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE) a partir del 01-01-2012, quedando conformados los montos indicados en el Artículo 30 punto 3 del **CCT 857/07 E**, de la siguiente manera:

**3) Montos**

a) *Personal con menos de un (1) año de antigüedad al 31 de Diciembre.*

*Por Bonificación Básica se le liquidará el 8,33 por ciento del Salario Conformado de Relación más el Adicional Personal en caso de que lo viniera percibiendo, por cada mes entero trabajado.*

*Por Adicional se le liquidará el veinte por ciento calculado sobre el monto que le corresponde por Bonificación Básica.*

b) *Personal con más de un año de antigüedad al 31 de Diciembre, se liquidarán los siguientes porcentajes máximos:*

<i>Con más de 1 año y hasta 2 años</i>	<i>Bonif. Básica 100% Adicional 60%</i>
<i>Con más de 2 años y hasta 3 años</i>	<i>Bonif. Básica 113% Adicional 60%</i>
<i>Con más de 3 años y hasta 4 años</i>	<i>Bonif. Básica 132% Adicional 60%</i>
<i>Con más de 4 años y hasta 5 años</i>	<i>Bonif. Básica 150% Adicional 60%</i>
<i>Con más de 5 años y hasta 10 años</i>	<i>Bonif. Básica 170% Adicional 100%</i>
<i>Con más de 10 años</i>	<i>Bonif. Básica 210% Adicional 100%</i>

**Segundo:** De la misma manera se modifica la forma de pago indicada en el punto 8 del mismo artículo quedando de la siguiente forma:

**8) Época de pago**

*Se pagará un anticipo del 60% de dicha bonificación en nueve cuotas iguales y mensuales.*

*Para la determinación de este anticipo se utilizará como base para el cálculo los salarios fijos correspondientes al mes de enero del año correspondiente.*

Este anticipo será liquidado y efectivizado conjuntamente con los haberes correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, y noviembre. Dichos pagos se realizarán bajo el concepto "anticipo BAE".

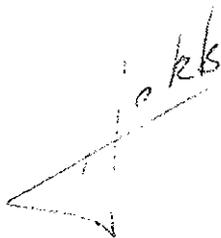
El saldo de 40% de la BAE y el SAC correspondiente se abonarán conjuntamente con los haberes del mes de enero del año siguiente, momento en el que se ajustarán estos saldos de acuerdo con las reglas anteriormente establecidas para su percepción.

En caso de que por alguna circunstancia el saldo pendiente fuera insuficiente para el recupero de los adelantos, la diferencia resultante será deducida de los haberes de los meses siguientes, hasta su cancelación.

El pago de estos anticipos mensuales de la BAE, no altera la naturaleza jurídica de bonificación anual y aleatoria, por lo que continúa no considerándose en la base de cálculo de ninguna remuneración norma y habitual, gratificación o bonificación y generando su propio sueldo anual complementario, que se hará efectivo conjuntamente con el 40% restante en el mes de enero del año siguiente.

**Tercero:** Cualquiera de las partes podrá presentar el presente acuerdo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se suscriben 3 ejemplares de igual tenor en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. K. S.", written over a horizontal line.A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing to be "Farella", written over a horizontal line.